

INTERLOCUTORIO :
PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO : No. 2018-00480-99
OMTV :

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia – Quindío

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Se anexa al expediente los memoriales que incoa la apoderada del demandado SCHNEYDER LOAIZA CASTAÑO, al respecto tenemos que la medida cautelar decretada dentro del presente fue del cincuenta (50%), de las cesantías que le corresponden por ley al señor LOAIZA CASTAÑO, las cuales fueron objeto de ganancias dentro del presente trámite y fueron desembolsadas en su totalidad y entregadas a la señora FERNANDA DEL PILAR RAIGOZO GORDILLO por valor de \$9.583.824,24 el día 16 de diciembre de 2020 y \$2.000.000 al demandado.

El resto, es decir el otro cincuenta por ciento (50%) de las cesantías en ningún momento fue objeto de medida cautelar, toda vez que dicho valor no fue incluido en la liquidación de la sociedad conyugal por pertenecerle al demandado.

Por lo anterior, se le solicita tanto al demandado como a su apoderada se dirigen directamente a CAJA HONOR, a efectos de retirar las cesantías pertenecientes a este, ya que por cuenta de este juzgado dicho dinero no quedó aprisionado.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 19-07-2021
OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA